BATH B (1990) OI wit strugger a strugger

opportunition believes of or our





amminacein de deld la obidica

daeudlasspraovaimenia (de es Murcia SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

O6 180 Olvil. Articulo 1.º Las leves obligaran en la Peninsula. Islas 3 tion 25 Million pennte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cose, te enten ierá lecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2. La ignorar de les leyes no excluse de complimiento.

Re ales ordenes de Cole April y de is y 31 de Descuere de 1 3 de la la legenda de legenda de la legenda de legenda de la legenda de legenda de la legenda de la legenda de la legenda de leg que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secreta: (8 cuidirán, bajo su más estrecha responsabilidad de rvar ios números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que depera verificara al lina de caraño,

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s virán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

Ptas,

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

0.50

PARTE OFICIAL

.92HOLDER THAT

delodal 8. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prinpersonas de la Augusta Real Famil. continuan sin novedad en su in portante salud

(«Gaceta» núm. 222 de 8 Agosto.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

(CONTINUACION)

Pattadero.

Art. 11. Los proyectos de extension y ensanche de las ciudades, asi como los anteproyectos de urbanización de las zonas de contacto, se expondrán al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales se admitiran cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten so bre cualquiera de los extremos abar-Cados por aquellos.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento pleno. Los proyectos de modificación ó ampliación de dichos planes requerirán la aprobación en igual forma por parte del Ayuntamiento, previa

propuesta de la Comisión especial

de Ensanche, si existiere. Art. 12. Los acuerdos de los Ayuntamientos relativos á proyecmisión Sauitaria p ovincial respectiva, segun dispone el art. 182 del Escuyos documentos se acompañaran

el original y una copia. La Comision sanitaria provincial devolvera el original del proyecto, con su informe, al Ayuntamiento cuando se trate del poblaciones que no sean capitales de provincia ni lengan más de 30.000 almas, de biendo la Corporación municipal sut sanar los defectos que se señalen por dicha Comisión, sin cuyo requisito no será ejecutivo el acuer lo municipal, Si los defectos anotados son de escasa importancia, la Comision sanitaria podrá dispensar la nueva remisión del proyecto, pero

en caso contrario, el Ayuntamiento

deberá elevario nuevamente á la Comisión. & god se orgen a res 9

En ningún caso podrá demorar este organismo más de seis mases la resolución de los expedientes aludidos, estimándose aprobados si transcurre ese plazó sin que recaiga resolución. El plazo empezará á cipe le Asturias e infantes y demás | contarse desde la fecha en que cada expediente tenga entrada en el Go bierco civil respectivo.

Art. 13. Cuando los proyectos citados en el artículo anterior se refleran à poblaciones que tengan más de 30.000 almas ó sean capita les de provincia, las Comisiones sanitarias provinciales trasladarán con su informe el acuerdo munici pal y el original de la Memoria y planos à la Comisión sanitaria central, que deberá resolver en el pla viendo el proyecto á la Comisión provincial sanitaria. Esta dará traslado opertudo al Ayuntamiento, que quedará obligado à subsanar los de fectos señalados y á proceder como se indica en el artículo anterior cuando se refiriesen á la parte fundamental del proyecto.

Art. 14. Si algun Ayuntamiento esti nase improcedentes las modifi caciones propuestas por la Comisión sanitaria provincial, podrá entablar ap lación ante la Central que resolvera en el plazo máximo de dos meses. El plazo para interponerla será de treinta días. La Provincial elevara dia desde que se for-

mule. En todo caso será aplicable la doc trina del eilencio administrativo, conforme à lo dispuesto en el Estatuto municipal, y sin perjuicio de las

responsabilidades exigibles. Art. 15. La aprobación de un proyecto de ensanche ó extensión de poblaciones, ó de un anteproyec to de urbanización de las zonas de tos de Ensanche o Extensión, si son contacto, por la Comisión sanitaria aprobatorios, se someterán á la Co- provincial ó por la Central, según proceda, llevará anexas, según se establece, en el art. 184 de Estatutatulo, con la Memoria y planos, de lo, la declaración de utilidad pública de las obras proyectadas y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios enclavados en el trazado de las vias, plazas, parques, etcéte. ra, propuestas, así como la de una faja paralela y adyacente á dichas vias y plazas con anchura máxima de 50 metros y minima de 25 nor ambos lados de aquélla.

> Tal anchura sólo podrá llegar al máximo de 50 metros en las avenidas en que esta dimensión no sea in ferior à 60 metros, medidos entre las alineaciones asignadas á los edificios que los bordean ó en las plazas cuya superficie no baje de 3 0 0

metros cuadrrdos; se reducirá a 40 metros, para aquellas vias cuya an chura esté comprendida entre 50 y 60 metros ó en plazas con superficie entro 2.000 y 3.000 metros cua drados; à 35 para las calles de anchura entre 30 y 50 metros ó plaza; de 1.000 à 2.000 metros cuadrados; á 30 para las de 20 á 30 metros de ancho ó plazas de 500 á 1.000 metros cuadrados, y á 25 metros para las vias ó plazas con a chura ó su perficie inferiores à los limites últi mamente citados.

Art. 16. Si en las referidas fajas de terreno ó en el que debe expro piarse para las vias ó plazas, estu vieran comprendidos terrenos del Estado, la Comisión Sanitaria Central remitirà al Ministro de Gobernación los antecedents necesarios para que por el de H cienda se solizo máximo de cuatro meses, devol te del Consejo de Ministros la resolución que proceda según el articu lo 189 del Estatuto.

Art. 17. «Para entender en todos los asuntos relacionados con la ejecución de los planes de extansión ó ensanche de las poblaciones, los Ayuntamientos, cuando asi lo acuerden, conforme al articulo 359 del Estatuto, constituirán la Comision de Ensanche en la forma que previene el artículo septimo de la lev de 26 de Julio de 1892 aunque modificado su organización, por lo que afecta à los repres ntantes de la propiedad, que serán cinco designados por la Cámara Oficial de la Propieda: urbana; si no la hubiere, por las Asociaciones de Propietarios afectados por el ensanche ó exten sión, y en su defecto, por sorteo entre dichos propietarios. En todo caso, los representantes han de tener propieded en la zona del Ensanche ó extensión, y si hubiese varias zonas, à cada una deb- esignarsele un representante, cuando menos.

Art. 18. Las obras á que se refiere este capítulo, se ejecutarán por subasta, salvo los casos de ex cepción legal, conforme á lo dis puesto en los articulos 161 y 164 del Estatute.

CAPITULO III

De la obras de mejora interior de poblaciones.

Art. 19. Se incluyen en este C pitulo las abras que se realicen con el expresado fin, dentro del casco de las ciudades, que se supondrá li mitado por el perimetro interior de los ensanches, y de no existir éstos, por el exterior de la zona urbanizada.

Art. 0. Podrán estas obras ser proyectedas y rj cutadas pr los Ayunt mientos y previa autorización de éstos, por Suciedades legal-

mente constituídas ó perticulares. Cuando para reductar diches proyectos precise practicar reconoci. mientos en el suelo ó subsuelo, ó recoger datos en las oficinas municipales ó en fincas particulares, se solicitará la autorización competente del Alcalde, quien previa comprobación de dicha necesidad, podrá cencederla.

La autorización para estudiar un proyecto no prejuzga la autorización para ejecutario.

Art. 21. Todo proyecto de reforma interior de poblaciones mayares de 2.000 almas, contendrá los siguintes documentos:

Obras á ejecutar:

a) Memoria.

Planos.

Presupuesto. d) Pijego de condiciones económico-lacultativas.

Terrenos ó fincas á expropiar:

e) Relación detailada de cada uno de los terrenos, solares y edificios ó bienes inmubles cuya expropiación total ó parcial sea necesaria.

b) Valoración aproximada de todos y cada uno de estos bienes.

c) Vias públicas y servicios á crear ó que deben desaparecer con las obras proyectadas.

a) Enumeración detallada de las de las vias, paseos, etc., que total ó parcialmente desaparezcan al efectuar las obras en proyecto, con los servicios en las mismas existen-

b) Descripción y valoración de las que se proyecten y de los servicios en las mismas (alcantarillado, agua, gas, electricidad).

c) Indicación de los pavimentos que hay que destruir y valoración de los que deben establecerse.

Podra dispensarse la presentación del pliego de condiciones al solicitar la aprobación del proyecto, siempre que dicho documento se redacte al anunciar la subesta de las obras, antes de comenzar éstas, si se hiciesen por administración.

En las poblaciones de menos de 2.000 almas, los proyectes de reforma interior serán considerados como de urbanización parcial y sometidos à las reglas que se fijan en el

capitulo cuarto de este título. Art. 22. Para realizar el ensanche de calles, paseos o plazas, o la apertura de estas vias en las poblaciones de mas de 2 000 almas, así como los cambios de alineación en las mismas, será condición precisa que dichas obras entén contenidas en un plan general de alineaciones ó de reforma interior previamente aprobado.

Todos los Ayuntamientos de po-

FIELE EUR FUMMIN EN BUR EUN EUNOT AULBUG GE

blaciones mayores de 10.000 a mas que en la actualidad no tuvieran aprobado el plan de alineaciones para sus vias principales ó los de aquellas en que el plan vigente hubiera sido aprobado con f-cha anterior al 1.º de Diciembre de 1900, procederán en el plazo máximo de cuatro años á redactar los mencionados planes ó la modificación ó ampliación de los vigentes, debien do atenerse en lo posib e à las prescripciones que se establecen en el articulo siguiente, al redactar dichos trabajos.

Art. 23. Al redactar los proyectos de obras de mejora interior de poblacion s se observarán los preceptos técnico sanitarios que contengan las Ordenanzas municipales, y en su defecto, los siguientes:

a) No se permitirá a apertura de ninguna via nueva de anchura inferier a 12 metros en pobleciones de más de 10.000 almas, y de 10 metros en la de menor número de he bitantes, siendo estos límetes minimos para las calles que se ensanchen simultan amente por ambos lados.

b) Eu las calles que se ensanchen, variando la alineación de uno de sus lados, la anchura minima tolerable será de 10 y 8 metros, respectivamente, según que la pobla ción exceda ó no de 10 000 habitan tes.

c) Los inmuebles que se construyan en las nuevas cailes no po dran tener altura superior à la anchura de éstas, y los que se levanten en calles que sean objeto de ensanche al variar las aline ciones, tendrán como altura máxima vez y media a anchura de a calle. Para los efectos de la altura de los edifi cios que se levanten en plazas ó pa seos, se considerará como a chura de éstos la que tengan en la población las calles más anchas.

Estas alturas se medirán desde la rasante de la calle hasta el alero del tejado ó cornisa de la azotea, no tole and se en dichos inmueb es alturas de piso inferiores á 2,80 metros.

Cuando por circunstancias speciales, conveng no respetar los li mites que se fijan en los apartados a), b) y c), la Memoria deberá justificar debidamente los fundamentos de dicha conveniencia.

d) En toda finca que con destino total ó parcial á vivienda se edifique en plazas ó calles comprendidas en un plan de reforma interior, la superficie minima de patios será el 12 por 100 de la edificable para casas hasta de cinco pisos, y del 15 por 100 para las de mayor número, á menos que por la disposición de la planta, número de fachadas ó combinación de espacios libres de las fincas adyacentes, pueda conseguirse que todos los huecos (ventanas ó balcones), tengan como minimum tres metros de vistes directas, medidos en ele de cada abertura. Los patios serán siempre abiertos, y debera procurerse que los generales tengan comunicación directa con el exterior.

La superficie minima de cada patio será de 12 metros cuadrados, no debiendo bajar de tras metros su lado menor.

e) Será obligatorio para todos los inmuebles que se edifiquen en la zona abarcada por un plan de reforma hacer acometida á la alcantarilla púb ica, si ésta existiese á menos de 50 metros, y establecer el servicio de agua en cada uaa de las viviendas si hubiera canalización á distancia que no exceda de la indicada.

enociosonile on threune or a month on

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.080.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1924.

| Número | | | | | | |
|------------------------------|--|--|---|--|--|-----------------------|
| | | | | edad | alignia colbolisti | Alications of the |
| de | Fecha | de la misma. | Nombres de los adquirentes | de de | Vecindad. | Profesión. |
| la licencia. | | | | Affos | al 100mil 11 | |
| 1000 | 7 Ju | io 1924. | Antonio Rodriguez Battesta: | 63 | Java i-Viejo. | Jornalero. |
| 1001 | 7/260 | opinga ao ag ja | José Maria Ibergón Osete. | 60 | Murcia. | Ternero. |
| 1002 | 0 | | Juan Pascual Espinosa López | 50 | Mula | Amanueuse. |
| 1003 | ^ |) | Pedro Ayala Moya. Maties Susarte Gil. | 45 | | Chofer. |
| 1005 | 8 | . тел » | Manu si García Zapata. | 42 | | Panadero. |
| 1006 | 8 1 | » | José Martinez de Toro. | 23 | | Comerciante. |
| 1007 | 8 x | ×a:000 × (x) | José M.ª Espallardo Espinosa. | 23 | | Estudiante. Id. |
| 1008 | 8 1 | * | Juan Pascual Espinosa del Amor. | 23 | Id. | Ĭď. |
| 1009 | 8 1 | » | Francisco Pérez Piñera. | | Cieza. | Jornalero. |
| 1010 | 8 . |) V | Gabriel Milanés Ato. | 63 | | ld. |
| 1012 | 8 x |) | Ramón Cano Sagura. Ginés Cano Ruiz. | 26 29 | | Hi ador. |
| 1013 | 0 |) 7 | Francisco Z morano Fernández. | 59 | | Bbracero. |
| 1014 | 8 x | e e | Juan Gómez Lucas. | 12 | | Estudiante. |
| 1015 | 8 913 | 13 ns (> of33) | José Marin Franco. | 38 | | Hilador. |
| 1016 | 8 2 | hir sal» ning i | Luis Cano Molina. | 26 | Blanca | Dependiente. |
| 1017 | 8 .x | | Manuel Carrillo Garcia. | DOMESTIC OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF TH | Villanueva. | Escultor. |
| 1018 | 0 | | Gines Torrentes Palacios. | 1 60 | Calasparra. | Bracero. |
| 1020 | 0 " |) | Juan Berenguer Rodriguez. Joaquin Berenguer Rodriguez. | | Murcia. | Tejedor. |
| 1021 | 9 × | | Jesús Tornero Carrillo. | 28 | Abarán. | Id. Bracero. |
| 1022 | 9 | | Joaquin Gómez Carrillo. | 28 | | Id. |
| 1023 | 9 × | Name of Paris | Antonio Pérez Castillo. | 15 | | Panadero. |
| 1024 | 9 x |) > | Antonio Rodríguez Vázquez. | 26 | Cieza. | Carpintero. |
| 1025 | 9 | | Domingo García Perona. | 53 | | Empleado. |
| 1026 | 9 » | | Mari no del Prisco Moreno. | 50 | | Militar. |
| | 12 | | Casimiro Martinez Cánovas. Francisco Seravia Martinez. | PLANT IN THE STATE OF THE PARTY OF | Murcia. | Jornalero. |
| | 12 | | Juan Cabeza Lóp-z. | 42 | LINE TO THE PROPERTY OF THE PR | Espartero. Jornstero. |
| | 14 n | | Francisco del B ño Bo uda. | | Mula. | Id. |
| | 14 × | anos, » infate | José María Valcárcel del Baño. | 54 | THE SHOP SHOW AND | Albanii. |
| | 14 | ado. Dala | Antonio García Arques. | ENGINE PRODUCTION CONTROL | Murcia. | Mazantinero. |
| | 15 | di 14 Mar 2 5 2 3 10 | Pedro Moya Molina | 58 | Calasparra. | Bracero, cya-a |
| | 16 » | | Francisco Marin Jaén. | | Cieza. agranta | Colono. |
| | 16 » |) D | Eloy Martinez Giménez. Antonio Bernal Sánchez. | 33 27 | (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) | Panadero. |
| | 16 » | | Pedro José Molina Carrillo. | 海田 山地 1957年1958 | Abarán. | Hilador. Bracero. |
| | 17 . | | Juan José Cortés Vice: te. | CALL ROSCOUPERING | Albudeite. | Visjante. |
| 1039 | 17 » | » | José Antonio Sánchez López. | \$1000 PM (\$1500 MLH0 #\$240.20) | Mula. | Barbero. 100 200 |
| | | KOMBIONIA ZE | Diego Alonso Soler. | WILLIAM MANUFACTURE TO A STATE OF | Murcia. | Hijuelero. |
| | 19 » | | Pedro Gómez Rodriguez. | 66 | | Jornalero. |
| | 21 » 21 » | | Ricardo Martinez Hernández. | SPYE BY THE CARREST COLD | Cieza. | Hilador. |
| | 21 » 21 » | | Antonio Villa Piñera. Manuel Izquierdo Ortiz. | 60 32 | -ouper Identific | Colono. |
| | 21 » | | Juan Yuste Rodriguez. | 59 | 3.等性, 6.75.17.6.3.6.6.6.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2 | Hilador. |
| 50-55-37-48-96-67-75-14-1-4- | 22 » | | Alfonso Carretero Poveda. | Colored Specific and Association | Archena. | Bracero. |
| 1047 | 22 : » | » | José Antonio García Sánchez. | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY. | Molina. | Comerciante. |
| | 23 ø | eries X erigo | Joaquin Garcia Alcaraz. | 29 | Blanca. | Barbero. |
| | 26 » | | Agustin Peñalver Navarro. | (2) (A) 11/2 (1) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A | Murcia. | Hojalatero. |
| | 26 » | | Enrique Molina Molina. Emilio Molina Molina. | 500 NO. 10 NO. 1 | Blanca. | Jornalero. |
| | 28 n | ((, | Joaquín Gómez Gómez. | 38 | ld. Abarán. | Comerciante. |
| | 28 » | | Enrique M rtinez Miñano. | 23 | Ide | Jornalero. |
| | 28 x | | Antonio Murcia Molina. | ACTIF OF SAME SERVICE OF CICHOLOGY | Banca. | Id. III. |
| | 8 | 7107° » | José Anton o Rubio García. | 36 | Cieza. | Alpargatere. |
| | 28 " | n oku banaka ca | José Maria Pellicer Silvestre. | Marie Marie St. Marie T. Marie L. | Murcia. | Zapatero. |
| | 9 » | | Rafael Arráez Maestre. José Marin Montijano. | THE CASE WITH LICENSE | Archena. Lorqui. | Dependiente. Bracero. |
| 1058 3 | The state of the s | FIXTHER TO SECURITY AND THE RESIDENCE OF SECURITY AND THE PROPERTY OF SECURITY OF SECURITY AND THE PROPERTY OF SECURITY AND THE PROPERTY OF SECURITY OF SECURITY OF SECURITY OF SECURITY AND THE PROPERTY OF SECURITY OF SECUR | IV VOC MEGILIS MEDISCHARIO. | | | |

Lo que se hace público en este Bole'in Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto succe de oup subject beorgene de 7 de Julio de 1911. or ognomic, neighbor Dadoib na usi

和自己的研究的任何的性的人的自己的自己的任务的特别。

All of early a subject the major and an end of the subject to and

to late the design of the rest and sol bup restall.

or of the control of

or to see the principal see on thirty

sobmique colociob colic lagiolani

imon el ascur moquei ranga de mos

al traditional subject and the police

ored toposond indicating that

Murcia 1.º de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

anido e legandibost e o las e gripti establica enilem og helgie)

and a comment of the second

included the property of the p

participations, requisition of noise

Número 2.133. MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Bi dia 15 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Ca sas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de cien quintales métricos de esparto en el monte del Estado en término de Lorca, número 25 cuater del Catá logo, durante el año forestal de 1924 à 1925, bajo el tipo de tasación setecientas veinte pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 25 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condicio. nes y à igual hora que la primera; hallandose à disposición del público en la Alcaldia de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovecha miento.

El postor à quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Murcia 7 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.104.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra macha cada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los ki ómetros 32 ai 39 y 47 al 50 de l la carretera de tercer orden de Caravaca à Aguilas, de la que es contratista D. Ginés Valera, procede la devolución de la flanza; habiendo radicado ést s en término municipal de Lorca.

Lo que se publica en este periódi co oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población á fin de que se sirva remitir à la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las rec amaciones que se hayan presentado en contre del contratista dentro del plazo de quince dias, terminado éste sin que hayan sido en viadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 6 de Agosto de 1924 -- El ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Suarta sección.

Número 2.097

Edicto.

Por el presente se cita y emplaza al inscripto de este Trozo José Garcia Moreno, para que en el plazo de treinta dias à partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ma rina de esta capital, ante el Sr. Juez Instructor Alférez de Navio D. José Pérez Zarandieta, al objeto de declarar en expediente de profugo que se le instruye y pasar al servicio de la Armada; en la inteligencia que si no lo efectua en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Cartagena 5 de Agosto de 1924.— El Juez instructor, José Pérez.—El The real officeres of closely elesses of a commitmental state of the companies of the Secretario, Domingo Oristrell.

Quinta sección.

Número 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

RELACION no ninal de los industriales declarados fallidos en les añes y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigento Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de heche en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerades defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del rame, y se dará conocimiente de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

| úmero de | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débito. |
|--|--|----------------------------|-------------------------|------------------------|
| recibos | | | | Ptas. Cts. |
| | LORCA ' ' | | | |
| | Tercer trimestre de 1920-21. | | | |
| PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH | Juan López Martinez. | V. y aguardientes. | Ruvira. | 88 20 |
| The Control of the Co | Francisco Conesa. | Id. | Id. | 88 2 |
| CONTRACTOR CONTRACTOR | José Benavente Marin. Ginés Llamas Calvo. | l Id. | C. Gracia. | 88 20 88 20 |
| THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY. | Enrique López López. | Calzado. | F. el Sant | 75 6 |
| | Manuel Franco Valdes. | Loza. | Puente. | 75 6 |
| 66 | Josefa Alcazar Marin. | Ropa. | Selgas. | 75 6 |
| | Flancisco vico milas. | la cld. | Herrera. | 75 6 |
| | Ginés Sánchez. Asunción Barnés. | Parador. Id. | Carros. Caldereros. | 59 8 59 8 |
| THE RESERVE OF THE PERSON OF T | Miguel Conejero. | Abacería. | Abastos. | 59 8 |
| 76 | Miguel Pérez Romero. | Id. | Id. | 59 8 |
| 86 | José Hidalgo Siles. | Gorras. | Corredera. | 59 8 |
| 88 | Angel Cañizares Abellaneda. | Bisuteria. | Santiago. A. el Sabio. | 59 8 41 5 |
| | Francisco Martínez. Soledad V. Biázquez. | Pan y bolios. Bodegón. | C. Gracia. | 32 1 |
| COLOR MANAGEMENT OF A MANAGEME | Pascual Zamorano. | Id. | M. Arriba. | 32 1 |
| and the state of t | Pedro Guevara Garcia. | Café. | Abastos. | 32 1 |
| THE THE PARTY OF T | Juan Jodar Pelegrin. | Tablajero. | San Cristobal. | 32 1 |
| | Mariano Valera Ruiz. | Id. | Abastos. | 32 1 |
| | Juana Martinez Llamas. Jesús Ruiz Vera. | Taberna. A y vinagre. | C. Aguilas. Herrera. | 32 1 32 1 |
| | Fernando Guevara Roldán. | Id. | Id. | 32 1 |
| 50000000000000000000000000000000000000 | Antonio Pérez Salas. | Id. | Verduras. | 32 1 |
| 119 | Joaquin Millán Martinez. | Semillas. | Morata. | 32 1 |
| 120 | Huertas Calventus. | Gorras. | Selgas. | 32 1 |
| 1190 - 1 - 1 - 1 - 1 | Antonio Fernández Ródenas. | Agencia. A trapos. | Ruvira. Velillas. | 95 7 |
| HOLD THE RESERVE THE PARTY OF T | Manuel Mereno Semitiel. Sociedad Cooperativa. | Billar. | Corredera. | 47 2 89 4 |
| | Joaquin Murcia. | Coches. | Canalejas. | . 102 7 |
| 146 | Salvador Martinez Correas. | Telar. | M. Abajo. | 7 5 |
| | José Arcas Ruiz. | Percha. | Parrilla. | 14 7 |
| 153 | E mismo. | Tendero. Tintoreria. | Río. Caldereros | 14 7 |
| ALL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE | Domingo Vera Cánovas. Salvador Martínez. | Interest a. | Id. | 178 0 178 0 |
| 156 159 | Francisco González Menticuti. | E encias | Sutu lena. | 73 5 |
| 160 | forenzo Garcia Blesa. | Id. | Moratá. | 73 5 |
| 161 | Pedro Sánchez Plazas. | ld. | Puntarrón. | 73 5 |
| | Miguel Carbonel Martinez. | Curtidos. | Ruvira. Carros. | 11 7 |
| CONTRACTOR OF THE | Juan Ruiz Navarro. Pedro Lizarán Valera. | Īd. | Januari Ij. | 11 7 18 5 |
| 173 175 | Juan Ruiz Navarro. | Molino. | Caños. | 11 7 |
| 178 | Diego Merales León. | Horno. | Tejares. | 4 9 |
| 180 | Juan José Molina. | 10. | Caños. | 38 2 |
| | Cayetano Navarro Lillo. | Id. Id. | Granada. Verduras. | 33.0 |
| 184 | José Mena Romera. Francisco Morata. | Id. | Fuensanta. | 66 1 66 1 |
| 185 191 | José Espinosa Navarro. | Impresor: | F. Toledo. | 148 4 |
| 192 | Juan Carrillo Torres. | Id. | L. Gisbert: | 148 4 |
| 213 | Juan M. Garcia Fernández. | Molino. | Torrecilla. | 62 2 |
| 215 | S-bastián Morata. | It. | Río. | 31 2 |
| 216 | Jesús Martinez Salvador. Refael Tirado Oliver | Id. | Peñica. | 145 8 114 6 |
| 219 227 | Antonio Martinez Ayllón. | Ĭi. | Peña. | 60 2 |
| 278 | Ana Maria Martinez Pujada. | Confitero. | P. Merin. | 147 4 |
| 279 | José Abad Garcia. | d gerballed de la basasi | Id. | 147 4 |
| 284 | Isaac Abellaneda. | Albardero. | Alomo | ba 900 3105 |
| | Ricardo Castillo. Jesús Gómez Alcaraz. | Engarzador. Guitarrero. | Alamo. Selgas. | 31 5 |
| 296 305 | Nicolás Arteaga. | Sastre. | Corredera. | 31 5 31 5 |
| 308 | Eduardo Garcia Maestre. | Relojes. | Id. | 1 31 5 |

(Se continuaré)

Sexta sección

Número 2.057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2.

Preside el Alcalde D. José Templado. Tien was a act as months

Se acordó: edosu el marso una

Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para

el corriente mes.

Aprobar el estado de lo recaudado en la Administración municipal de Consumos en el pasado mes de Abril.

Pagar á José González Amorós y Maria Carrasco Cobarro, el importe de la cera que han suministrado para las procesiones de Semana Santa.

Adquirir de la Administración Especial de Rentas Arrendadas el pape! necesario de multas munici pales por valor de 850 pesetas.

Dia 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la apterior y tres relaciones de jornales invertidos en la reparación del Parque, importantes 200'65 pesetas.

Pagar 52 pesetas por el importe de palmas para la función religiosa de Domingo de Ramos y 83 por en

cuadernaciones.

Encargar al Arquitecto de Mur cia D. José Antonio Rodriguez, la confección del plano y presupuesto de las obras para la instalación del reloj público en el paseo de la Er mita.

Hacer las reparaciones que sean de necesidad en les obras del lavadero público de la Fuente de Benito.

Nombrar escribi-nt- temporero para los trabajos del padron de cédulas personales à José Turpin.

Dia 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales que ha de regir en e! presente año.

Arobar también el extracto de acuerdos del pasado mes de Abril y publicarlo en el Boletin Osicial.

Dia 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la enterior. Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1924-25 y exponer o al público por término de ocho dias.

Dia 30

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar cesantes en el siguiente dia 31 á los Agentes de Vigilancia municipal Avelino Carrillo Gomez, José Montie! y José Gómez Gómez y nombrer interinamente para sustituirles á José Maria González Gómez, Alejo Ruiz Sandoval y Tomás Carrillo Yelo, y que se de cu-nta de las vacantes á la Capitania general de la Región, para los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Dar una mano de pintura á va rias piezas de carpinteria de la Casa Consistorial.

Abarán 23 de Julio de 1924.—El

Secretario, Jesús Carrillo. Certifico: Que el anterior extracto

de acuerdos ha sido aprobado por

la Comisión municipal perma ente en sesión de! día de ayer.

Abarán 260de Julio de 1924.—El Secretario, Jesus Carrillo.-V.º B.º: El Alcalde, Templado.

Número 2.109. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Andrés Morata Barnés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en los días y horas que á continuación se expresan, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante mi autoridad y un miembro de la Comisión municipal permanente asistido del infrascrito Secretario, tendrá lugar la subasta para la co branza de los arbitrios municipales acordados por la Comisión municipal permanente y sobre los cuales no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo de cuatro dias, bajo las condiciones que se fijan en los oportunos pliegos que estarán de munifiesto e.i la Secretaria de este Ayuntamiento.

| E 6 .612 6 . | Idem id. á las doce. Idem id. á las diez y siete. | 1.400 3.000 | 150 | |
|--|--|-----------------|---------|---|
| Depósito provisional Precio anual Día y hora | 30 id. á las diez. | 5.000 | 250 | Eimpieza de sumidores letrans |
| Depósito provisional Precio anual Día y hora Pesetas Pesetas Plaza 10.000 29 Agosto á las di | CO. ez y | 5.000 20.000 | 1.000 | Casa Restro. Puestos públicos y casetas de venta |
| Depósito provisional Precio anual Día y hora Pesetas Pesetas Pesetas | 29 Agosto á las diez | 10.000 | 500 | |
| Depósito provisional Precio anual Día y hora | | Pesetas | Pesetas | |
| | Día y hora de la subasta | Precio anual | | ARBITRIOS |

Los que deseen tomar parte en las subastas antes enunciadas, excepto los licitadores á la Casa Rastro, habrán de presentar en los dias y durante la media hora si guiente à la señalada en este anuncio, personalmente o por medio de representante, con poder bastanteado por cualquiera de los señores Letrados que ejerceu en esta población, las proposiciones qua tengan por conveniente en pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto y

ac mpañado de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspon. tiente la flanza provisional equivalente al cinco por ciento de la canti-

dad que sirve de tipo à la licitación. Los licitadores à la Casa Rastro deberán presentar los pliegos en la forma expuesta en el parrafo anterior, dentro del plazo senalado desde el dia siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oscial de la provincia hasta el dia anterior en que so celebre la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberan entregarse bajo sobre cerrado y lleverán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continu ción el objeto de la subasta). Los que encierren proposiciones relativas á la Casa Rastro, deberán ir firmados por el presentador.

La flanza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se

adjudique el remate. El tipo que ha de servir de base para las subastas es el indibado en el cuadro que se une à este edicto. Una vez adjudicado definitiva mente el remate se descontarà del mismo lo que proporcionalmente corresponda por los dias transcurridos desde el 1.º de Julio principio del actual año económico al en que este Ayuntamiento de posesión à los rematantes.

Los licitadores á la Casa Rastre deberán presentar sus pliegos en la secretaria general de este Ayuntamiento todos los dies de diez à

doce de la mañana.

Los pi-gos de condiciones de las dichas subastas se hallan expuestos al público en el tablón de anun cios de esta Casa Ayuntamiento y en la Secretaria general.

Lo que se hace público para que llegue à conocimiento de todos.

Lorca á 6 de Agosto de 1924.-Andrés Morata. — Diego Jiménez, Secretario.

> Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª)

Don...., mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de...., número...., según cédula personal que acompaña, perfecta mente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las for maladas para este servicio, se compromete à aceptari s y cumplirles, ofreciendo a Municipio la cantidad de.... pesetas (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal so bre..... pera el próximo año económico de 1924-25.

Lorca.... de ... de 1924.

(Firma del proponente.)

Octava sección.

Número 2.105. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

OHELEOTISTEN -

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención ha receido la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Setencia:

En la ciudad de Cartagera a pri mero de Agosto de mil novecientos veinticuatro. El Sr. Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario; habiendo visto el presente juicio promovido por el

Procurador Don Jose de Moya y Samper, bajo la dirección del Le. trado Don Mariano Gil de Pareja, en nombre de Don-Alfonso Martinez Tapia, propietario y vecino de esta Ciudad, contra Don Mariano Martinez Herrera y Don José Fo. rradelles Salse, ambos mayoreside edad, cuyos estados y domicilios se, desconocen, en concepto de propietarios de la casa número 24 y 26 de la calle de Don Matias de esta población, sobre interdictoride recon brar la posesión en que aquélse hallaba del patio de suncasa sita también en esta ciudad en la calle del Aito número 23. Tembri.

Fallo: Que declarando haber dugar al interdicto de recobrar premovido por el Procurador Don José de Moya, en nombre de Don Alfonso Martinez Tapiar y que se reponga á este en la posesión de que ha sido despojado, debo de mandari y mando que sin perjuicion de tercero y con vreserva á las partes del derechop que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correpondiente, se cierren inmediatemente los huecos abiertos en la pared del apatio à que se contracta demanda; condenaudo à que así io verifiquen los demandados Don Mariano Martinez Herrera y Don José Forradelles Salse, haciéndolo en otro caso à costa de los mismos, y condenando igualmente à dichos demandados como despojantes al pago de las costas, denos y perjuicios. Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados á más de los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma legal prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.-Baltasar H. de Cisneros.

Y para que sirva de notificación en forma, se publica el presente, por desconocerse los domicilios de los demandados Don Mariano Martinez Herrere y Doa José Forrade. les Selse, con apercibimiento que de no hecer uso de su derecho, les parara el perjuicio á que haya lu-

gar. Dado en Cartagena á cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro. - Mariano Luján - El Secre

tario, P. H., Nicolas Cortés.

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

ine obligated of a smith of

Esta Real orden previene que todos les Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del reciboque justifique el pago de inscrción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin previo pago de su importe eb olzoga eb c anagelia. Ministructor, Jose Perst. 2011

MURCIA.-Imp. de fuen Hernandez.